

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2019-067- -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: MARIA TOVAR AVILA
DEMANDADO: EDUARDO TEJERA Y OTRO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Presentado el dictamen pericial ordenado de oficio de conformidad con el artículo 231 del código general del proceso, se mantiene en secretará dicho dictamen por el termino de diez días en el que pasado dicho termino se procederá a fijar fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Mantener el dictamen pericial ordenado de oficio de conformidad con el artículo 231 CGP por el termino de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 107
HOY 25 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5443b2c20cd4f739a3a337c023f7544812b34f5bf2c4ed64961aeab6d4e02c**

Documento generado en 24/07/2023 09:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>